



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANQUEO CONCERTADO

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 229

Martes 10 de Octubre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 280, correspondiente al día 6 de Octubre de 1944, se publica la siguiente orden:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (DIRECCION TECNICA)

Anunciando el extravío de los boletines de baja que se mencionan

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja de adultos, modelo número 12, Serie B., correspondientes a la provincia de Barcelona números 83.001 a 83.500, y 96.501 al 97.000, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en cartillas de racionamiento por incorporación a filas, de la provincia de Ciudad Real, números 17.712 y 10.772, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos. Asimismo se interesa de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar recaben de las Delegaciones Locales Especiales y Locales de ellas dependientes, informen de si con alguno de los documentos indicados se ha causado alta en alguna de ellas, de cuyos extremos informarán las cita-

das Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar a su vez a la Provincial de Abastecimientos y Transportes de Ciudad Real.

Madrid, 28 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío el boletín de baja por incorporación a filas número 8.750 expedido por la Delegación Provincial de Alicante, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que el boletín de baja de referencia queda anulado a todos los efectos.

Madrid, 28 de Septiembre de 1944. —El Comisario general, Rufino Beltrán. 3587

En el «Boletín Oficial del Estado» número 279, correspondiente al día 5 de Octubre de 1944, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 3 de Octubre de 1944, relacionada con las Elecciones Sindicales.

Excmos. Sres.: Convocadas por Decreto de 17 de Julio de 1944 para el día 22 de Octubre actual las Elecciones para proveer las Jerarquías de las Unidades Sindicales, y, entrando la campaña electoral en la fase preparatoria que ha de culminar en la proclamación de candidatos, se hace necesario dictar determinadas normas que prevean y sancionen las posibles transgresiones que puedan cometerse, tanto en la preparación como en el momento de la emisión del voto y posteriores operaciones.

Es necesario también atribuir a las personas que intervengan en las Elecciones Sindicales, la cualidad de funcionarios públicos, para que su actuación lleve aneja la responsabilidad y garantías precisas para el debido cumplimiento de lo que se les encarga.

En su virtud, y a propuesta de la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Vicepresidentes, Secretarios y Vocales de las Juntas Provinciales y Locales de Elecciones, se reputarán funcionarios públicos en el desempeño de las funciones inherentes a sus respectivos cargos sindicales electorales.

Segundo. Tendrán asimismo la consideración de funcionarios públicos las personas pertenecientes a las Comisiones Auxiliares correspondientes a las categorías profesionales y a las Unidades económicas, cuando actúen en el desempeño de su misión electoral sindical, los componentes de las Secciones Electorales que han de constituirse en el caso de no existir Entidades Sindicales Menores, los que integran las Mesas Electorales y los Delegados de las Jerarquías Sindicales para que presencien las operaciones.

Tercero. Los Gobernadores Civiles podrán sancionar con multas de 500 a 5.000 pesetas, tanto a los funcionarios públicos dependientes de su Autoridad, como a las personas a las que se confiere esta cualidad en el punto anterior, cuando por negligencia o mala fe dejen de prestar la debida cooperación al desarrollo normal de las Elecciones, o por acción u omisión contribuyan a que éstas no reflejen con toda sinceridad la voluntad de los electores o pongan cualquier obstáculo a la votación o no remuevan los obstáculos que pudieran oponerse a ella, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que se pueda incurrir por tal conducta.

Cuarto. Incurrirán también en las sanciones señaladas en el punto anterior:

a) Los que por medio de promesa, dádiva o recompensa, soliciten directa o indirectamente, en favor o en contra de cualquier candidato, el voto de algún elector.

b) Los que exciten a la embriaguez a los electores para obtener o asegurar su adhesión.

c) Del que vote dos o más veces en una elección, tome nombre ajeno o supuesto para votar o lo haga estando incapacitado o teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

d) El que a sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión del voto en los casos del anterior apartado.

e) El que niegue o retarde la admisión, curso o resolución de cualquier documento electoral y de las protestas o reclamaciones de elec-

tores o no dé resguardo de ellas a quien las exigiere.

f) El que de otro modo no previsto en cualquier disposición de carácter electoral o de aquellas que en lo sucesivo se dicten, impida o dificulte que un elector ejecute sus derechos o cumpla sus deberes.

g) El que suscite maliciosamente o mantenga sin motivo racional, dudas sobre la identidad de una persona a la entidad de sus derechos.

h) Las Empresas que no faciliten con cuantos medios tengan a su alcance la emisión del voto de los productores a su servicio.

Quinto. Serán sancionados con multas de 100 a 1.000 pesetas, en caso de no constituir infracción más grave:

a) Los concurrentes a los actos electorales que falten al respeto debido o perturben el orden.

b) Los que penetraren en una Junta Electoral, Sección, Comisión o Mesa, con armas, palos, bastones o paraguas, no siendo Autoridades y no hallándose impedidos o necesitados de apoyo.

c) Los que no teniendo derecho a entrar en los locales electorales citados en el artículo anterior, no los abandone a la primera intimación del que actúe como jefe de los mismos.

Sexto. El elector que sin causa legítima dejase de emitir el voto, será sancionado:

a) Con la publicación de su nombre, como censura, por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquélla se tenga en cuenta como nota desfavorable para su profesión u oficio.

b) Con un recargo de un 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva a tomar parte en otra elección. No incurrirán en dicha responsabilidad, ni en la del apartado anterior, los electores que dejasen de votar por haber sido proclamados candidatos en la elección, por enfermedad debidamente justificada o ausencia en las mismas condiciones o por otra circunstancia de análoga entidad a las anteriores.

Séptimo. Las sanciones previstas en esta disposición, deberán ser impuestas, en cada caso, por los Gobernadores Civiles, sin que contra dichas resoluciones quepa recurso alguno.

Octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de Octubre de 1944.—



P. D., el Subsecretario, Luis Carre-
ro.

Excmos. Sres...

3536

**Ministerio
de Educación Nacional**

ORDEN de 4 de Octubre de 1944,
por la que se anuncia convoca-
toria para matrícula de segundo y
tercer año de la carrera del Magis-
terio.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas
causas que motivaron las Ordenes
Ministeriales de 24 de Septiembre de
1942 y la de 27 de Noviembre de
1943, se hace indispensable que los
beneficios concedidos por las citadas
disposiciones se hagan extensivos
para el presente curso, a fin de que
las tareas docentes no se interrumpan
en las Escuelas Normales; en su con-
secuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar una convocatoria de
matrícula para segundo y tercer año
de la carrera del Magisterio.

2.º Los alumnos comprendidos
en el artículo anterior, formalizarán
su matrícula oficial desde esta fecha
hasta el 19 del actual.

A tal efecto, cumplirán los mismos
requisitos, y abonarán por cada año
los derechos establecidos en el ar-
tículo segundo de la Orden Ministe-
rial de 24 de Septiembre de 1942.

Los que realicen sus estudios por
Enseñanza no oficial, habrán de aten-
erse a lo dispuesto en el artículo
tercero de dicha Orden.

3.º Las clases para los alumnos
oficiales, darán comienzo el 2) del
corriente mes de Octubre, dándose
las enseñanzas separadamente a alum-
nos y alumnas.

Las asignaturas que comprende el
segundo año de Cultural, tanto para
alumnos oficiales como no oficiales,
son las siguientes: Religión, bisema-
nal; Lengua Española, bisemanal;
Geografía, bisemanal; Historia y
Educación patriótica (una sola asig-
natura), bisemanal; Matemáticas, bi-
semanal; Ciencias de la Naturaleza,
bisemanal; Francés, bisemanal; Cali-
grafía, una lección semanal; Dibujo
bisemanal; Música, bisemanal; Gim-
nasia y Recreos dirigidos (una sola
asignatura), bisemanal; Labores, bi-
semanal, y Enseñanza del Hogar,
una lección semanal.

Las asignaturas que pertenecen al
tercer año, serán determinadas opor-
tunamente.

Las explicaciones correspondien-
tes a los dos expresados años han de
ajustarse a los cuestionarios que se-
rán redactados por la Dirección Ge-
neral de Enseñanza Primaria.

5.º Los alumnos de Enseñanza
no oficial, efectuarán la matrícula du-
rante el mes de Abril para examinar-
se en Junio y en Agosto, para sufrir
exámenes en Septiembre, abonando
los derechos especificados en el ar-
tículo tercero de la Orden Ministe-
rial de 24 de Septiembre de 1942.

6.º Los exámenes de los alumnos
oficiales se celebrarán del 1 al 10 de
Junio; los de enseñanza no oficial, a
partir de esta fecha, y los de la con-
vocatoria de Septiembre, durante el
citado mes.

Todos los exámenes se celebrarán
independientemente para alumnos y
alumnas; debiendo atenderse para la
constitución de Tribunales y cali-
ficaciones a las prescripciones estableci-
das.

7.º Por la Dirección General de
Enseñanza Primaria se dictarán las
disposiciones que sean necesarias pa-

ra el cumplimiento de la presente
Orden, y se resolverán las inciden-
cias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de Octubre de 1944.—
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ense-
ñanza Primaria.

3537

ORDEN de 4 de Octubre de 1944,
por la que se suprime el examen
de ingreso en la Universidad.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo
18 a) de la Ley de 29 de Julio de
1943 que el examen de ingreso se
realizará en cada Facultad, publica-
dos los nuevos planes de enseñanza
universitaria, y establecidas las prue-
bas y condiciones que deben exigirse
a los aspirantes a ingreso en las
distintas Facultades, es preciso adap-
tar los derechos de los Bachilleres
que obtuvieron el título con arreglo
al plan del año 1903; en su virtud,
Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Queda suprimido el examen
de ingreso en la Universidad esta-
blecido en el Decreto de 23 de Abril
de 1935.

2.º Los Bachilleres de 1903, que
deseen cursar estudios universitarios,
deberán realizar las pruebas estable-
cidas por los Decretos de 7 de Julio
último («Boletín Oficial del Estado»
del 4 de Agosto siguiente), para in-
gresar en la Facultad correspondien-
te, con las excepciones que en las
mismas disposiciones se previene.

Lo digo a V. I. para su conoci-
miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de Octubre de 1944.—
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ense-
ñanza Universitaria.

3538

**Ministerio
de Agricultura**

Rectificando la norma 28 de la Cir-
cular número 4 de este Servicio,
publicada en el «Boletín Oficial
del Estado» del día 16 de Septiem-
bre de 1944.

Habiéndose padecido error de co-
pia al publicarse la norma 28 de la
Circular número 4 de este Servicio,
por la que se dictan las normas por
las que se ha de regir el comercio de
la patata de siembra en la campaña
1944-45, que se insertaba en el «Bo-
letín Oficial del Estado», correspon-
diente al día 16 de Septiembre del
año actual, a continuación se repro-
duce debidamente rectificada:

«28. El precio a que se venderá
la patata al agricultor y que las Jefa-
turas Agronómicas someterán a la
aprobación del Servicio Nacional, se
formará con los siguientes concep-
tos:

- Precio sobre vagón origen,
- con envase
- Transporte
- Impuestos, si los hay
- Para beneficio del almace-
nista de destino, gastos de
descarga y transporte a
almacén, distribución y
mermas, incluso por ac-
cidentes o heladas 0 11

Este precio deberá figurar en un
cartel bien visible en los almacenes.

3539

**Delegación Provincial de
Abastecimientos y Transportes**

**PERDIDA DE GUIAS DE
CIRCULACION**

Habiendo sufrido extravío las guías
únicas de circulación que se reseñan,
se pone en conocimiento de todos
los Agentes de vigilancia, para ave-
riguar su paradero y dar cuenta in-
mediata a esta Delegación Provincial,
en el caso de ser halladas, indicando
al propio tiempo los nombres y cir-
cunstancias de las personas o entida-
des que las utilicen. Dichas guías son
las siguientes:

Serie MU-1, números 002247,
002248, 002249, 00225, correspon-
dientes a la Delegación Provincial de
Murcia.

Cáceres, 5 de Octubre de 1944

3586

**Tribunal Provincial de lo Con-
tencioso Administrativo**

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presenta-
do escrito por el vecino de Logrosán,
don Pedro Muñoz Senso, interpo-
niendo recurso contencioso Adminis-
trativo, contra el acuerdo de dicho
pueblo de fecha 22 de Julio de 1944.
Y habiendo sido tenido por inter-
puesto dicho recurso por providencia
de fecha de hoy, se ha acordado por
el Tribunal, conforme determina el
artículo 36 de la vigente Ley, sobre
el ejercicio de la jurisdicción conten-
cioso administrativa, la publicación
del presente anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, como se
efectúa, para conocimiento de los que
tuvieren interés directo en el negocio
y quisieren coadyuvar en él a la Ad-
ministración.

Cáceres, cuatro de Octubre de mil
novecientos cuarenta y cuatro.—El
Secretario, Galo M. Barca.—Visto
bueno, el Presidente, M. del Busto.
3608

Delegación de Hacienda

**SECCION DE USOS Y CON-
SUMOS**

Normas de valoración de minerales
para el cuarto trimestre de 1944

Minerales de Wolframio:

Se valorarán según el precio efec-
tivo a que se haya realizado la venta,
dato que en cada caso será rigurosa-
mente comprobado por la Inspección
Técnica Regional, para la imposición
de las sanciones reglamentarias en
los casos que proceda.

Del precio de venta se deducirán
a efectos del impuesto los gastos
para colocar el mineral en el merca-
do; también se descontará el impus-
to de Aduanas establecido por la
Ley de 7 de Enero de 1944.

Minerales de Estaño:

Se valorarán según las órdenes de
15 de Mayo de 1942 y 2 de Agosto
de 1943, publicadas en los «Boleti-
nes del Estado» de 27 de Mayo de
1942 y 6 de Agosto de 1943, respec-
tivamente. El precio que definitiva-
mente se debe aplicar al estaño es el
de 47'50 pesetas.

Mica:

Se valorarán según el precio efec-
tivo a que se haya realizado la venta,

dato que en cada caso será rigurosa-
mente comprobado por la Inspección
Técnica Regional para la imposición
de las sanciones reglamentarias en los
casos que proceda.

Minerales de Fosfato de Cal:

- Leyes de fosfato. 30,35 por 100,
30 pesetas tonelada.
- Idem, 35,40 por 100, 36 idem.
- Idem, 40,45 por 100, 45 idem.
- Idem, 45,50 por 100, 55 idem.
- Idem, 50,55 por 100, 67 idem.
- Idem, 55,60 por 100, 78 idem.
- Idem, 60,65 por 100, 90 idem.

Sobre estos precios se tributará el
3 por 100 sin deducción de ningún
gasto por considerarse mercado de
mismos establecimientos mineros.

Lo que se hace público por medio
de este periódico para general cono-
cimiento de las Empresas que tengan
minas en actividad en esta provincia.

Cáceres, 2 de Octubre de 1944.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Francisco J. Mayoral.

3607

CLASES PASIVAS

Índice número 89

Índice de las ordenes de pago y
demás documentos que se han reci-
bido en el día de la fecha en esta
Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y
apellidos, concepto y observaciones

- 541. Maximiliana Pineros Gon-
zález, M. militar.
 - 542. Basilio Díaz Fernández y
esposa, M. militar.
 - 543. Ana Mateos Moreno, M. mi-
litar.
 - 544. Desideria Pérez Hernández,
M. militar.
 - 440-44. Manuel Breña Barrios y
esposa, M. militar, ampliación de
rehabilitación.
- Cáceres, 7 de Octubre de 1944.—
El Delegado de Hacienda, Manuel
Veiga.

365

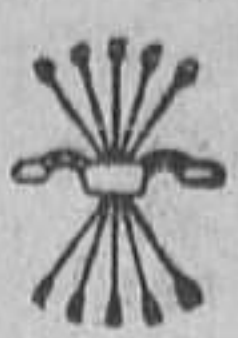
**DISTRITO MINERO DE
BADAJOZ-CÁCERES**

ANUNCIO NOTIFICACION

Se hace saber a los interesados
que no tienen representante legal en
Cáceres, que han sido cancelados los
expedientes de los registros mineros
que a continuación se dice, por no
haber presentado el papel de pagos
al Estado por derechos de superficie
de las pertenencias demarcadas y ex-
pedición del título de propiedad:

Número expediente, nombre y
término municipal

- 6762. Alberto, Santibáñez el Bajo.
 - 6946. San Antonio, Monteher-
moso.
 - 6950. Luisa-María, Cáceres.
 - 6976. Arenales, Cáceres.
 - 6977. Corchuela, Cáceres.
 - 7036. Ampliación a la Blanca, Pa-
sarón de la Vera.
 - 7038. Ilusión, Valencia de Alcán-
tara.
 - 7045. Juan-Mari, Valencia de Al-
cántara.
 - 7058. Bermise, Torremocha.
 - 7068. La Quinta, Pozuelo de Zar-
zón.
 - 7073. Margarita, Montánchez.
- Así mismo se hace saber al intere-
sado y para general conocimiento
que han sido aprobados los expen-
dientes de los registros mineros si-
guientes: número 6928, Cerca Chica
del término de Cáceres y 7057 Se-



gunda Mina del Casarón de Arroyo de la Luz.
 Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minasy Combustibles, en el plazo de treinta días.
 Badajoz, 7 de Octubre de 1914.—
 El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 36'9

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS
SEGUNDO CONCURSO para la ejecución por destajo de las obras de abastecimiento de agua a Moraleja (Cáceres).

A n u n c i o

Hasta las trece horas del día 23 de Septiembre del corriente año, se admitirán proposiciones para este concurso, en las Oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los nuevos Ministerios, Paseo Izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.
 Las obras a que se refiere este concurso son las comprendidas en el proyecto de abastecimiento de agua a Moraleja (Cáceres), excluyendo las tuberías y piezas especiales que se comprenden en el artículo 3.º de los presupuestos parciales.
 El importe del destajo es de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (109.202'62 pesetas).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a DOS MIL DOSCIENTAS PESETAS (2.200 pesetas), que deberá depositar en metálico en la Pagaduría de esta Delegación (Jefatura de Aguas) y que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 10) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.
 La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las citadas Oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 25 de Septiembre de 1944, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, nuevo cuadro de precios, modelo de proposición y demás detalles, estarán de manifiesto en las citadas Oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son las siguientes:
 Madrid, 2 de Septiembre de 1944.
 El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

Modelo de proposición

Don..... provincia de..... con cédula personal número..... tarifa..... y con domicilio en..... calle de..... número..... en su propio nombre (o en representación de..... según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres el día... de..... de 1944, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de abastecimiento de agua a Moraleja (Cáceres), así como del pliego de condiciones facultativas y

demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (109.202'62 pesetas), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones a los precios siguientes:

.....(aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción, pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional),

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación, la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden Ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previo informe del Ingeniero encargado de la obra.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aún cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de Septiembre de 1944.
 —El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.
 (16'80 pstas.) 3135

Ilustre Colegio Notarial de Cáceres

DECANATO

Ordenada por la Dirección General de los Registros y del Notariado la confección del Censo de las personas que conforme a la disposición transitoria 7.ª y art. 48 del anexo I del Reglamento del Notariado, se hallen incluídas en el concepto de familia de los Notarios fallecidos con anterioridad al Estatuto de la Mutualidad Notarial de 10 de Diciembre de 1928, se publica el presente anuncio, para que quienes crean hallarse comprendidos en dicho concepto puedan solicitar de este Decanato su inclusión en referido Censo, lo que deberán verificar con anterioridad al 15 de Octubre próximo.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1944.—El Decano, Juan Zancada del Río.
 (22'80 pstas.) 3275

Juzgados Militares

REQUISITORIA

En el plazo improrrogable de quince días, a contar de la publicación de la presente, comparecerá ante el Juzgado Permanente número 1, de la Región Aérea Central, sito en Madrid, calle de Romero Robledo, núm. 24, el Cabo de Aviación, Eusebio Marcos Luengo, el cual será declarado en rebeldía caso de no presentarse, y cuyas señas personales, son las siguientes:

De 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, natural de Navalmoral de la Mata (Cáceres); hijo de Bonifacio y Mercedes, de estatura 1'700 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, y como seña particular: cicatriz en la nariz; rogando a las autoridades tanto militares como civiles, la busca y captura de dicho individuo, debiendo ser puesto a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Madrid a 4 de Octubre de 1944.—
 El Coronel Juez Instructor, José R. Bescansa. 3555

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de los semovientes que después se dirán, hurtados en la noche del 25 al 26 de Septiembre último pasado, en la finca «La Corta», del término municipal de Casatejada, propiedad de Daniel Barranco Trujillo, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 55, de los del año actual.

Dado en Navalmoral de la Mata a 3 de Octubre de 1944.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

Señas de los semovientes
 Una yegua, de nueve años, alzada 1'47 metros, capa roja, paticalzada de las manos y pata derecha, estrella en la frente, hocico blanco.

Un mulo, de 8 años, alzada 1'28 metros, pelo castaño obscuro, lunares en costillares y la cruz, hocico burrero, hierro en forma de paraguas en la nalga izquierda y ambos con hierros U. J. enlazadas en tabla cuello izquierdo, asegurados en la Unión Jaraiceña.
 3544

CÁCERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez Municipal accidental de esta ciudad en funciones.

Por el presente, se cita y llama al autor o autores del hurto de metálico y prendas de vestir, propiedad de Isabel Crespo y otros, ocurrido en el Parador del Carmen de esta ciudad, el día 3 de Abril de 1942, para que comparezcan en este Juzgado el día VEINTE del actual y hora de las DIEZ Y MEDIA, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hurto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a tres de Octubre de 1944.—El Juez Municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez. 3546

Alcaldías

C O R I A

Edicto

Proyecto de presupuesto

Formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a partir desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen con arreglo a Ley.

Coria, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo. 3550

C O R I A

Edicto

Los documentos cobratorios para el año 1945, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se mencionan, al objeto de oír reclamaciones.

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.
 Matrícula de Industria, quince días.
 Padrón de la Patente de Automóviles, quince días.
 Coria, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Francisco Lomo. 3551



ALDEANUEVA DEL CAMINO

Anuncio

Formado el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término para el año 1945, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado, admitiéndose reclamaciones.

Aldeanueva del Camino, 4 de Octubre de 1944.—El Alcalde, C. Comendador.

3527

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Anuncio

Padrón de urbana para 1945

Formado el padrón de la riqueza urbana de este término, se expone al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado, admitiéndose reclamaciones.

Aldeanueva del Camino, 4 de Octubre de 1944.—El Alcalde, C. Comendador.

3528

GATA

Documentos cobratorios para 1945

Formalizados los documentos cobratorios que han de estar en vigor durante el próximo ejercicio de 1945, se anuncia por medio de este edicto la exposición de los mismos al público por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Documentos que se exponen

Matrícula industrial.

Padrón de automóviles.

Padrón de edificios y solares.

Gata, 1 de Octubre de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

3530

CASAS DE DON ANTONIO

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 30 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Manuel M. Navarro.

3532

HERVAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1944 que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley municipal y Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión extraordinaria del 19 de Septiembre de 1944

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de los «Boletines» y correspondencias oficiales.

3.º Aprobar la no contratación de determinada información divulgadora, en el diario «Arriba», declarando sin efecto alguno el compromiso que en principio suscribió la Alcaldía-Presidencia, a tal fin.

4.º Conceder 1.200 pesetas anuales al Teniente-Jefe de Línea de la Guardia Civil, con residencia en esta villa, en concepto de subvención para el pago del alquiler de su casa-habitación, a partir de 1.º de Octubre del año actual.

5.º No mostrarse parte en el sumario instruido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido judicial, por infracción de la Ley de Pesca en el río Ambrot, de este término municipal y no renunciar a la indemnización que pueda corresponder al Ayuntamiento.

6.º Designar al Concejal don Emiliano Rodríguez Moreno, para que, en representación del Ayuntamiento, forme parte del Tribunal que ha de constituirse para resolver las oposiciones y concursos convocados, a fin de proveer en propiedad las plazas vacantes en las plantillas de personal de este Ayuntamiento.

7.º Aprobar un proyecto de adaptación de un local con destino a Centro Comarcial de Alimentación Infantil, presentado por la Delegación Provincial de Auxilio Social e interesar de expresada Delegación Provincial la realización de aquél y abono de su importe con carácter de anticipo, para su reintegro por el Ayuntamiento en el año 1945; invitando a los Ayuntamientos interesados para la aportación voluntaria de cuotas, en proporción a su importancia, y fijando por último, las condiciones especiales bajo las que se ha de formalizar el contrato de alquiler del local de que se ha hecho mención.

8.º Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para proceder a la contratación directa de las obras de pavimentación del segundo tramo de la calle de José Antonio, por razón de su reconocida urgencia.

9.º Enterarse de la resolución definitiva del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

10. Aprobar el proyecto municipal extraordinario formado, para la construcción de un grupo escolar.

11. Concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo de 350.000 pesetas, con destino al presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de un grupo escolar.

12. Subvencionar en principio y en su día, las obras de reparación del camino rural de «Las Veguillas».

13. Conceder autorización para colocar una cruz en el Cementerio municipal, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

14. Conceder una acometida con la red general del alcantarillado.

15. Conceder un socorro a un vecino pobre y enfermo, para su traslado al Balneario de Baños de Montemayor.

16. Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

17. Aprobar diversos pagos.

18. Fijar con carácter provisional, la cuenta que ha de cobrarse por el aprovechamiento de montanera, en el monte Castañar Gallego, de estos propios, durante el año forestal 1944-1945.

En Hervás, 5 de Octubre de 1944.—El Secretario, José Chamorro.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Emiliano Rodríguez.

3531

CALZADILLA

Padrón de urbana

Confeccionado dicho documento cobratorio para el próximo año de 1945, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a efecto de reclamaciones.

Calzadilla, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

3549

CASAR DE CACERES

Padrón de Edificios y Solares y Padrón Nacional de Automóviles para 1945

Debidamente confeccionados y autorizados por esta Alcaldía los documentos antes expresados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones por cuantos se consideren con derecho a ello.

Casar de Cáceres a 3 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

3542

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Don Dionisio García Calvo y don Julián Terrón García, Presidentes de las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal del Repartimiento General de Utilidades de este término del año 1943, y don Pedro Gómez García y don Pedro Terrón Rodríguez, Presidentes de las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal del Repartimiento General de Utilidades de este término del año 1944.

Hacemos saber: Que terminadas las relaciones individuales, especificadoras de las utilidades estimadas por estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Estatuto Municipal correspondientes a los años 1943 y 1944, quedan expuestas de manifiesto en esta Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en las mismas.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de lo contrario no será admitida la reclamación.

Casas de Don Gómez a 5 de Octubre de 1944.—Dionisio García.—Julián Terrón.—Pedro Gómez.

3547

TORNAVACAS

Edicto

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, durante los cuales podrán formularse contra los mismos cuantas reclamaciones consideren pertinentes los respectivos interesados, no admitiéndose ninguna una vez terminado el plazo señalado.

Documentos que se expresan

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Tornavacas, 6 de Octubre de 1944.

—El Alcalde, Aniceto Santos.

3548

CASATEJADA

Anuncio

Formalizados los documentos cobratorios que han de regir durante el próximo año de 1945, se anuncia por medio del presente anuncio, la exposición de los mismos al público y por el tiempo que se indica, para

que puedan ser examinados libremente y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Documentos que se exponen

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de automóviles, quince días.

Casatejada, 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, S. Bernabé.

3546

TALAYUELA

Edicto

El día 20 del mes actual y hora de las diez, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta, para enagenar el aprovechamiento de doscientos cinco pinos, existentes en el monte Dehesa Boyal de esta villa, número 82 del Catálogo en el tipo de tasación de veinticuatro mil pesetas.

La subasta será sencilla, por pliegos cerrados y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, registrarán los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que todo licitador acompañe a la proposición, su cédula personal y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales de esta villa o en la Caja General de Depósitos de la provincia, en concepto de Depósito provisional, la suma de mil doscientas pesetas, importe del cinco por ciento de la tasación.

Si no tuviera efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 del corriente mes, a igual hora en el mismo sitio y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Talayuela, 2 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Marceliano García.

(46'8) pstas.)

3552

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Confeccionado el Padrón de Automóviles y la Matrícula Industrial para el próximo año de 1945, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valverde del Fresno a 5 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Manuel Frade.

3541

GALISTEO

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el año de 1945, que al final se reseñan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que para cada uno a continuación se hace mención, al objeto de oír las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Documentos que se citan

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Galisteo, 5 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Manuel Gómez.

3503